

CONTRATO DE MENOR CUANTÍA OBRAS

NOMBRE DEL PROCESO:	“MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”
PROCESO N°:	MCO-GADM CB-2022-018
CONTRATISTA:	BENAVIDES BENALCÁZAR JORGE ARMANDO RUC N° 1001531258001
COSTO ESTIMADO:	USD \$ 15.113,64 MÁS IVA
ANTICIPO:	USD \$ 4,534.09 (30%)
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	7.5.05.01.20
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS

Comparecen a la celebración del presente contrato; por una parte, el señor ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de representante legal y Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, tal cual se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor ING. BENAVIDES BENALCÁZAR JORGE ARMANDO, con cédula de ciudadanía N° 100153125-8, con RUC N° 1001531258001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El 05 de julio del 2022, se emite el Perfil del Proyecto: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; suscrito por el Ing. Lenin Cadena-Director de Planificación Del GADM CB.

- 1.2.** El 05 de julio del 2022, se emite el Memorando N° GADBOLIVAR-PL-2022-0027-M, suscrito por el Ing. Edgar Lenin Cadena Quelal-Director de Planificación del GADMCB; que en la parte pertinente dice: “Por medio del presente me permito hacer la entrega del perfil del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente a la contratación de la obra”.
- 1.3.** El 05 de julio del 2022, se emite la Certificación POA, suscrita por el Ing. Lenin Cadena-Director de Planificación del GADMCB; que en la parte pertinente dice: “Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2022, certifico que el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; consta en el Plan Operativo Anual 2022”.
- 1.4.** El 08 de julio del 2022, se emite la Memora Técnica del proyecto: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; suscrito por el Ing. Jhonatan Proaño Sarango-Director de Obras Públicas del GADMCB.
- 1.5.** El 14 de julio del 2022, se emite el oficio N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0139-O, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-Director de Obras Públicas del GADMCB; en la parte pertinente dice: “De acuerdo al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio económico 2022, en el cual consta la asignación “Seguros” del cual en la contratación anual ya realizada se tiene un saldo según el detalle: Partida: 7.7.02.01. Denominación: Seguros. Saldo por Devengar: 5.302,10. Al respecto, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva autoriza a quien corresponda realice el traspaso de fondos por el valor de USD \$2.000,00 del rubro antes descrito a la partida presupuestaria N° 7.5.05.01.20 denominada: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; para la ejecución de este proyecto se deberá tomar en cuenta el siguiente Presupuesto Referencial: Denominación: Mejoramiento Estadio, comunidad de Piquiucho, Cantón Bolívar. Monto: USD \$17.000,00”.
- 1.6.** El 20 de julio del 2022, se emite el oficio N° 029-DF-YP-2022, suscrito por la Mgs. Yadira Pozo-Directora Financiera del GDMCB; que en la parte pertinente dice: “Señor



Alcalde me dirijo a usted de forma comedida y respetuosa con la finalidad de informar a su Autoridad los traspasos de fondos y modificación del PAC, solicitados según los oficios N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0139-0140-0141-0142-0; en base a lo que establece los artículos 256 y 260 del COOTAD, en los términos que se detallan en el cuadro respectivo: ...”.

- 1.7.** El 22 de julio del 2022, se emite el memorando N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-146-M suscrito por el Ing. Jhonatan Proaño-Director de Obras Públicas del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “En referencia al oficio N° 029-DF-YP-2022 del 20 de julio del 2022; y como requisito previo para contratar la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; me permito solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda se realice la actualización del presupuesto en el PAC por el valor de USD \$15.113,64 (sin IVA) y a su vez emitir la certificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad correspondiente al ejercicio económico 2022 para continuar en el proceso respectivo, a continuación detallo el presupuesto referencial: PRESUPUESTO: USD \$15.113,64. IVA 12%: USD \$1.813,64. TOTAL: USD \$16.927,28”.
- 1.8.** El 25 de julio del 2022, se emite el memorando N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-145-M suscrito por el Ing. Jhonatan Proaño-Director de Obras Públicas del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “En referencia al oficio N° 029-DF-YP-2022 del 20 de julio del 2022 y de acuerdo al Presupuesto de la Municipalidad correspondiente al ejercicio económico 2022, como requisito previo para contratar la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; me permito solicitar de la manera más comedida se sirva emitir la certificación presupuestaria de dicho proyecto, para lo cual adjunto el presupuesto referencial: PRESUPUESTO: USD \$15.113,64. IVA 12%: USD \$1.813,64. TOTAL: USD \$16.927,28”.
- 1.9.** El 25 de julio del 2022, se emite la Certificación Presupuestaria N° 531, suscrita por la Eco. Yadira Pozo-Directora Financiera del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “Objeto de la Certificación: Disponibilidad presupuestaria para inicio del proceso de

“Mejoramiento estadio, Comunidad de Piquiucho, Cantón Bolívar”; solicitado mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2022-0145-M. Función: 3.5.0; Área: Otros Servicios Comunales; Partida: 7.5.05.01.20. Denominación: Mejoramiento Estadio Comunidad Piquiucho. Monto: 15.113,64. IVA: 1.813,64. CLASIF: BI. Total Monto: 15.113,64. TOTAL IVA: 1.813,64. TOTAL: 16.927,28”.

- 1.10.** El 27 de julio del 2022, se emite el memorando N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0149-M, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-Director de Obras Públicas del GADMCB; que en la parte pertinente dice: “Por medio del presente y dando cumplimiento al proyecto: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; me permito solicitar de la manera más comedida se proceda a formalizar la regularización ambiental, para lo cual adjunto la memoria técnica”.
- 1.11.** El 27 de julio del 2022, se emite el Certificado Ambiental N° GADPC-SUIA-2022-CA-0134, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, PARROQUIA LOS ANDES, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.
- 1.12.** El 27 de julio del 2022, se emite el Resumen de la Información Ingresado en el Sistema Único de Información Ambiental, con el código N° MAATE-RA-2022-442588, otorgado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, PARROQUIA LOS ANDES, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.
- 1.13.** El 27 de julio del 2022, se emite el oficio N° MAATE-SUIA-RA-DZDI-2022-01310, conteniendo el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y Categorización Ambiental para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, PARROQUIA LOS ANDES, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.



- 1.14.** El 27 de julio del 2022, se emite el memorando N° GADBOLIVAR-UGA-2022-0177-M, suscrito por el Ing. Julio Andrés Tapia Ramírez-Jefe Medio Ambiente del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “Con este antecedente pongo en su conocimiento que se realizó satisfactoriamente la regularización ambiental del proyecto en mención. Una vez que se cumplió con todos los procedimientos solicitados por el Sistema único de información Ambiental (SUIA) se obtuvo el Certificado Ambiental GADPC-SUIA-2022-CA-0134, de fecha 27 de julio del 2022 otorgado por la Autoridad Ambiental competente (Adjunto); por tal razón el GAD Municipal del Cantón Bolívar deberá cumplir en todas las fases del proyecto la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (Adjunto) y cumplir con la normativa ambiental aplicable. Por consiguiente, solicito a usted se disponga a quien corresponda se realice la inclusión de esta Guía de Buenas Prácticas Ambientales en los procedimientos internos de control tanto en la Contratación y Fiscalización de la obra. Con el objeto de que la persona o empresa que se contrate para la ejecución de la obra civil se sujete al cumplimiento estricto de estas disposiciones. Para lo cual el Departamento de Fiscalización de Obras Públicas y Gestión Ambiental deben verificar su cumplimiento”.
- 1.15.** El 16 de agosto del 2022, se emite el oficio N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0170-O, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-Director de Obras Públicas del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “De acuerdo al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio económico 2022, en el cual se encuentra contemplada la obra denominada: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; al respecto me permito adjuntar la Memoria Técnica, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Formula Polinómica, Cronograma Valorado, Especificaciones Técnicas y Planos Constructivos, además anexo el Registro Ambiental, la Certificación Presupuestaria N° 531 del 25 de julio del 2022 emitida por la Dirección Financiera y la Certificación N° GADM CB-CP-2022-087 del PAC del 25 de julio del 2022 emitida con el proceso de contratación para la ejecución del proyecto referido”.
- 1.16.** El 21 de septiembre del 2022, se emite la Certificación N° GADM CB-CP-2022-101, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro-Jefa De Compras Públicas del GADM CB;

que en la parte pertinente dice: “Que, mediante Art. 1 de la Resolución Administrativa N° 00141-2022, de fecha 21 de septiembre del 2022, se aprobó la novena forma el Plan Anual de Contratación 2022 del GAD Municipal del Cantón Bolívar, por cuanto el requerimiento EXISTE en el PAC-REFORMADO2022 como lo detalla a continuación. Que, he verificado en el catálogo electrónico del Portal Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, ante lo cual manifiesto que NO EXISTE el requerimiento denominado “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; en Catálogo Electrónico, hasta la presente fecha. La contratación del “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 51 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA; Art. 59 del Reglamento de la LOSNCP y Artículos 326 al 329.3 de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el procedimiento a seguir es el de MENOR CUANTIA OBRAS”.

1.17. El 26 de septiembre del 2022, se emite las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Obras Públicas, del proyecto: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; suscrito por el Ing. Jhonatan Proaño Sarango-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADM CB.

1.18. El 24 de octubre del 2022, se emite los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Obras, codificado con el N° MCO-GADM CB-2022-018, del proyecto: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; suscrito por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón-ALCALDE DEL GADM CB.

1.19. El 24 de octubre del 2022, se emite el Oficio N° 124-CP-GADM CB-2022, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro-Jefa de Compras Públicas del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “Luego de revisada la documentación habilitante y contando con su autorización para la contratación del “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; solicito se disponga a quien corresponda la revisión y aprobación del pliego asignado con código N° MCO-



GADMCB-2022-018, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio de proceso y designación de la Comisión Técnica”.

- 1.20.** El 24 de octubre del 2022, se emite el memorando N° 00273-GADMCB-LB-2022, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar-Alcalde del GADMCB; que en la parte pertinente dice: “De conformidad a lo que establece la Resolución Administrativa N° 057-2020 en su Art. 2; por medio del presente solicito muy comedidamente proceda con la revisión legal del pliego del proceso N° MCO-GADMCB-2022-018, que tiene como objeto la contratación del: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”.
- 1.21.** El 24 de octubre del 2022, se emite el memorando N° 00274-GADMCB-LB-2022, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar-Alcalde del GADMCB; que en la parte pertinente dice: “De conformidad a lo que establece la Resolución Administrativa N° 057-2020 en su Art. 3; por medio del presente solicito muy comedidamente proceda con la aprobación del pliego N° MCO-GADMCB-2022-018, que tiene como objeto la contratación del: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”.
- 1.22.** El 24 de octubre del 2022, se emite el oficio N° 077-PROSIN-GADMCB-2022, suscrito por el Dr. Washington Yandún Ávila-Procurador Sindico del GADMCB; que en la parte pertinente dice: “Consecuentemente; se ha procedido con la revisión legal, sin que se haya presentado ninguna observación al respecto, considerando apropiado proseguir con el trámite correspondiente, atendiendo los principios constitucionales del debido proceso y la seguridad jurídica; por parte de todos quienes actuamos en el expediente N° MCO-GADMCB-2022-018, denominado: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”.
- 1.23.** El 24 de octubre del 2022, mediante oficio N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0230-O, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-Director de Obras Públicas del GADMCB; en la parte pertinente dice: “En relación al memorando N° 00274-GADMCB-LB-2022 del 24 de octubre del 2022 y al oficio N° 077-PROSIN-GADMCB-2022 del 24 de octubre del 2022, respecto a la aprobación de los pliegos referente al

proceso MCO-GADMxCB-2022-018 denominado: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; me permito informar que de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución Administrativa N° 057-2020, se procedió a la respectiva revisión de los pliegos, al no existir ninguna observación APRUEBO los mismos”.

1.24. El 24 de octubre del 2022, se emite la Resolución Administrativa N° 00174-2022, suscrita por el Ing. Livardo Benalcázar Guerrón-Alcalde del GADMxCB; que en la parte pertinente: “RESUELVE: Artículo 1.- Establecer el Procedimiento de Menor Cuantía-Obras, para realizar la contratación: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y Codificación, Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP. Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento de Menor Cuantía-Obras, signado con el código N° MCO-GADMxCB-2022-018, que tiene como objeto la contratación del: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”. Artículo 3.- Designar a la Comisión Técnica que estará a cargo del presente proceso: a) Ing. Jessica Bazantes-Presidenta de la Comisión Técnica. b) Ing. Wilmer Simba-Titular del área requirente. c) Arq. Diego Castro-Profesional afín del Objeto de la Contratación. d) Ing. Karina Beltrán-Secretaria. Artículo 4.- La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de persona, se consideren pertinentes. Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec, la documentación relevante reglamentaría vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal”.

1.25. El 24 de octubre del 2022, se emite el oficio N° 00421-GADMxCB-LB-2022, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar-Alcalde del GADMxCB; mediante el cual procede a NOTIFICAR a los miembros de la Comisión Técnica, para que cumplan con el cronograma del procedimiento de la contratación denominada: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”.

- 1.26.** El 08 de noviembre del 2022, se emite el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro-Jefe de Compras Públicas del GADM CB; en la parte pertinente dice: “ La infrascrita encargada de llevar a cabo el proceso de contratación, procede al cierre de recepción de ofertas y deja expresa constancia informando que se presentaron dos oferentes en el proceso de Menor Cuantía-Obra N° MCO-GADM CB-2022-018, para la contratación del: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”.
- 1.27.** El 10 de noviembre del 2022, se emite el Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, suscrita por la Comisión Técnica, con respecto al proceso N° MCO-GADM CB-2022-018, denominado: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”.
- 1.28.** El 21 de noviembre del 2022, se emite el Acta de Respuestas de Convalidación de Errores, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro-Jefe de Compras Públicas del GADM CB; informando que se presentaron las convalidaciones solicitadas dentro del proceso N° MCO-GADM CB-2022-018, para la contratación del: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTON BOLIVAR”.
- 1.29.** El 23 de noviembre del 2022, se emite el Acta de Calificación, suscrita por la Comisión Técnica; informando que calificaron dos oferentes en el proceso de Menor Cuantía-Obra N° MCO-GADM CB-2022-018, para la contratación del: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTON BOLIVAR”.
- 1.30.** El 01 de diciembre del 2022, se emite la Resolución Administrativa N° 00211-2022, suscrita por el Ing. Livardo Benalcázar Guerrón-Alcalde del GADM CB; que en la parte pertinente: “RESUELVE: Artículo 1.- ADJUDICAR a BENAVIDES BENALCAZAR JORGE ARMANDO, con RUC 1001531258001, la contratación del proyecto: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; signado con el código Nro. MCO-GADM CB-2022-018, ganador del sorteo público entre los proveedores habilitados para el sorteo; el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, pagará al proveedor

adjudicado, es la cantidad de \$15113.64 (QUINCE MIL CIENTO TRECE CON 64/100 CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA, con un plazo de 30 días contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Artículo 2.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se designa al Ing. Wilmer Simba Director de Obras Públicas (S) del GADM CB como Administrador del proceso N° MCO-GADM CB-2022-018. Artículo 3.- DISPONER al Procurador Síndico del GADM CB, la elaboración del contrato. Artículo 4.- NOTIFICAR al oferente adjudicado el contenido de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. Para los fines legales pertinentes. Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec, la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

1.31. El 01 de diciembre del 2022, se emite el memorando N° 00315-GADM CB-LB-2022, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar-Alcalde del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “Por medio del presente pongo en su conocimiento que mediante Resolución Administrativa N° 00211-2022, de fecha 01 de diciembre del 2022, se adjudicó a BENAVIDES BENALCÁZAR JORGE ARMANDO con RUC 1001531258001, la contratación del “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; signado con el código Nro. MCO-GADM CB-2022-018, por lo cual solicito muy comedidamente proceda con la elaboración del contrato correspondiente, una vez legalizado; esto es debidamente firmado el contrato, remítase con el expediente al Administrador del Contrato, para que continúe con el trámite correspondiente”.

1.32. El 01 de diciembre del 2022, se emite el memorando N° 00316-GADM CB-LB-2022, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar-Alcalde del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “Por medio del presente pongo en su conocimiento que mediante Resolución Administrativa N° 00211-2022, Art. 2, ha sido designado Administrador del contrato del proceso “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; signado con el código Nro. MCO-GADM CB-

2022-018. Por lo expuesto solicito proceda a dar cumplimiento en legal y debida forma con la designación a usted realizada.

1.33. El 01 de diciembre del 2022, se emite el memorando N° 00317-GADM CB-LB-2022, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar-Alcalde del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “Por medio del presente pongo en su conocimiento que mediante Resolución Administrativa Nro. Administrativa 00211-2022 de fecha 01 de diciembre del 2022 se adjudicó a BENAVIDES BENALCÁZAR JORGE ARMANDO con Ruc 1001531258001, la contratación del “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; signado con el código Nro. MCO-GADM CB-2022-018, por lo solicito de la manera más comedida, proceda con la fiscalización de la contratación antes indicada”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Perfil del Proyecto: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”.
- b) Certificación Ambiental y Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”.
- c) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- d) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- e) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Los informes de la comisión técnica.
- g) La garantía presentada por el Contratista.
- h) Las Resoluciones Administrativas suscritas por la primera autoridad cantonal referentes a este proceso.
- i) La certificación presupuestaria emitido por la Eco. Yadira Pozo Gordón-Directora Financiera del GADM CB; que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- j) La certificación PAC
- k) RUC Y RUP
- l) Nombramiento del Sr. Ing. Livardo Benalcázar Guerrón-Alcalde Municipal del GADMCB.
- m) Documentación existente en el proceso N° MCO-GADMCB-2022-018.
- n) Certificado de no adeudar a la municipalidad del Cantón Bolívar.
- o) Más documentaciones habilitantes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. –

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a ejecutar, construir, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO ESTADIO, COMUNIDAD DE PIQUIUCHO, CANTÓN BOLÍVAR”; signado con código del proceso: N° MCO-GADMCB-2022-018, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolicen en este instrumento de ser el caso, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal vigente.

La descripción de lo que se obliga a ejecutar y sus cantidades se detalla a continuación:

No.	Rubro	Unidad	Cantidad
1	Excavación manual ensuelo duro.	m3	67.87
2	Suministro e instalación demanguera negra flexible reforzada de PVC 25mm.	m	230
3	Relleno Compactado Manual (Suelo Natural).	m3	60.39097
4	Suministro y parada de postes de hormigón 12 m,500 kg.	u	6
5	Suministro y Montaje de estructura 13,8 kV 3F centrada-tangencial.	u	6



6	Suministro y Tendido de conductor de cobre tipo 1No.10 THNN.	m	924
7	Suministro y Montaje de Luminaria 240V, LED de 400.	u	30
8	Suministro y Montaje bastidor de Retención de vías DR1.	u	1.00000101
9	Timer incluido contacto.	u	1
10	Tablero de control GE4-8 puntos breaker 1 polo 25-50A.	u	1
11	Caja de revisión (0.60X0.60X H<=0.60) fc=180 kg/cm ² , incluye tapa	u	8
12	Retiro y reinstalación de césped sintético	m ²	240

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. -

4.1. El valor del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, es de QUINCE MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD \$15.113,64) MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista:

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Excavación manual en suelo duro.	m ³	67.87	8,41000	570,78670
2	Suministro e instalación de manguera negra flexible reforzada de PVC 25mm.	m	230	1,37000	315,10000
3	Relleno Compactado Manual (Suelo Natural).	m ³	60.39097	4,51000	272,36327
4	Suministro y parada de postes de hormigón 12 m, 500 kg.	u	6	355,01000	2.130,06000
5	Suministro y Montaje de estructura 13,8 kV 3F centrada-tangencial.	u	6	116,78000	700,68000
6	Suministro y Tendido de conductor de cobre tipo 1No.10 THNN.	m	924	1,03000	951,72000



7	Suministro y Montaje de Luminaria 240V,LED de 400.	u	30	198,88000	5.966,40000
8	Suministro y Montaje bastidor de Retención de vías DR1.	u	1.00000101	20,83000	20,83002
9	Timer incluido contacto.	u	1	126,06000	126,06000
10	Tablero de control GE4-8 puntos breaker 1 polo 25-50A.	u	1	121,08000	121,08000
11	Caja de revisión (0.60X0.60X H<=0.60) fc=180 kg/cm2, incluye tapa	u	8	74,72000	597,76000
12	Retiro y reinstalación de césped sintético	m2	240	13,92000	3.340,80000
Total:					15.113,64000

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a EL CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. –

Será de la siguiente manera:

5.1.- Anticipo: Se otorgará un anticipo de treinta (30%) por ciento.

5.2.-Forma de pago: Pago por planilla del setenta (70%) por ciento, se cancelará contra presentación de planillas mensuales de avance de obra, aprobadas y legalizadas por el fiscalizador y administrador.

De la planilla se descontará cualquier cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA. -

6.1.- Garantía de buen uso del anticipo: El contratista presentará la garantía de buen uso del anticipo, por la cantidad del treinta (30%) por ciento del valor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la LOSNCP, los pliegos y en este contrato.

6.2.- Devolución de las garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y artículo 263 del RLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El plazo para la ejecución del contrato es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS. -

8.1.- Por retraso en la ejecución de la obra: Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratista pagará la multa del 1x1000 (UNO POR MIL) del valor total del Contrato por cada día de retraso.

8.2.- Por otros incumplimientos:

Reescribiendo su Historia..!

Además, la Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0,1 por 1.000 (cero puntos uno por mil) del valor total del Contrato, en los siguientes casos:

1. Si no dispone del personal técnico, administrativo u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
2. Si el Contratista no acatare las órdenes del Administrador y Fiscalizador de Obras, durante el tiempo que dure este incumplimiento.

3. Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores del Contratante.
4. Por incumplimiento de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

8.3.- Los valores por multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente.

8.4.- Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al contratista, debiendo aplicar lo pertinente del artículo 1583 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

9.1.- El contratista preparará las planillas mensualmente, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los cinco (5) días de cada mes, y serán aprobadas por ella en el término de cinco (5) días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago. Si hubiere observación a la planilla por parte del administrador, el contratista deberá presentar la planilla al término de cinco (5) días.

9.2.- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mensual anterior, y en el período en consideración, y la cantidad según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisitos indispensables para tramitar la planilla correspondiente. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

9.3.- El contratista está en su derecho de examinar el sitio en que se realizará la obra objeto de la presente contratación, alcanzando, por lo tanto:

- Examinar todos los estudios propios de esta instalación y las otras que deban desarrollarse en forma conjunta a fin de proceder coordinadamente.
- Revisar los estudios de las instalaciones, especificaciones técnicas, códigos, estándares, para que en base a esto plantee el programa de trabajo total.
- Coordinar las interferencias con otros proyectos.
- Garantizar las seguridades para su personal.
- Tomar las precauciones para evitar daños en estructuras y otras instalaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. -

Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

10.1.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

10.2.- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un término de hasta cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

10.3.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.

10.4.- En caso de ser necesario celebrar los contratos complementarios en un término de hasta cinco días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad o su delegado.



10.5.- Cubrir los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

10.6.- Suscribir las actas de entregas recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

10.7.- Designar al Administrador del Contrato.

10.8.- Designar a la Fiscalización del Contrato.

10.9.- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los diseños definitivos, precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentación precontractual previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

10.10.- En caso de ser necesario, entregar información adicional a partir de la solicitud del contratista se tendrá un plazo de tres (3) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad, para la entrega de la misma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. –

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA

Término	Descripción	Costo Directo	Coefficiente
B	Mano de Obra	2247.41	0.179
D	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	149.11	0.012
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	710.02	0.056
H	Postes de hormigón armado	960	0.076
P	Materiales pétreos (Imbabura)	1445.28	0.115
R	Lámparas, aparatos y Acc. Eléctricos - Para alumbrado público	5089.42	0.404
X	Índice de Precios al Consumidor Urbano - Sierra	1987.32	0.158
Totales:		12588.56	1

$$PR = P0 (0.179 B1/B0 + 0.012 D1/D0 + 0.056 E1/E0 + 0.076 H1/H0 + 0.115 P1/P0 + 0.404 R1/R0 + 0.158 X1/X0)$$

Término	Descripción	Salario Ley	Salario Efectivo	Horas Hombre	Costo Directo	Coefficiente
B - 416	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	3.41	3.83	333.159	1276	0.575
B - 417	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	3.45	3.722	187.35	697.33	0.323
B - 418	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Eléctrico/ Liniero / Subestación/ Estructura Mayor	3.82	4.29	38.216	163.95	0.066
B - 419	CHOFERES - Chofer profesional licencia E camión articulado y comprendidos en clase B (Estr.Op C1)	5.62	5.62	14.573	81.9	0.025
B - 420	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)	4.29	4.289	6.581	28.23	0.011
Totales:				579.879	2247.41	1

0.575 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2+ 0.066 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Eléctrico/ Liniero / Subestación/ Estructura Mayor+ 0.323 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2+ 0.011 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)+ 0.025 SHR CHOFERES - Chofer profesional licencia E camión articulado y comprendidos en clase B (Estr.Op C1)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. -

12.1.- EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. EL CONTRATISTA será el único responsable ante EL CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO. –

13.1.- EL CONTRATANTE designa al Ing. Wilmer Simba- Coordinador de Proyectos del GADMCB, como Administrador del Contrato signado con el número MCO-GADMCB-2022-018, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, a las especificaciones técnicas, al cumplimiento de este contrato, en especial a que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y todo lo concerniente al objeto de la contratación, mirando que cumpla de acuerdo a lo acordado, y en el material establecido, y comunicará cualquier anomalía a la primera autoridad cantonal, y será responsable si existiere alguna omisión.

13.2.- EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a EL CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3.- EL CONTRATANTE designa al Ing. Rodrigo Tapia, como Fiscalizador del contrato signado con el número MCO-GADMCB-2022-018; quien velará por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, normas técnicas aplicables, y será quien fiscalice dicha obra.

13.4.- El Fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indica en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ÁMBITO TRIBUTARIO. –

La contratante realizará las retenciones que por ley corresponda al Contratista, tal cual lo dispone el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGOS POR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. –

15.1.- El contratista realizará los pagos correspondientes de los documentos habilitantes que sean agregados al proceso por cualquier concepto, y de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. -

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al GAD Municipal del Cantón Bolívar y solicite tal recepción dentro del plazo contractual, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, en observancia del artículo 317 del Reglamento de la LOSNCP.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se realizará en el término de lo previsto en el contrato, que no podrá ser menor a seis (6) meses, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 317 del Reglamento de la LOSNCP.

16.3.- ACTAS DE RECEPCIÓN: Las actas de recepción provisional y definitiva, se ceñirán a lo dispuesto en el art. 325 del Reglamento de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -

17.1.- La liquidación final del contrato se realizará observando lo tipificado en el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

18.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de EL CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si EL CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si EL CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco (25%) por ciento o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que EL CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si EL CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en los formularios de Oferta-Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

19.1.- Las partes podrán acudir a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al artículo 104 de la LOSNCP y si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

19.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi, República del Ecuador.

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- EL CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Edificio Municipal, (Secretaría General) calles García Moreno y Egas, Teléfonos 062287384, correo electrónico municipiobolivarcarchi@gmail.com .
- EL CONTRATISTA: Provincia: Carchi, Cantón: Bolívar, Calle Principal: A. Mantilla s/n; Calle Secundaria: Bolívar, Código Postal 040250, Teléfono 0981626979, Correo Electrónico: jabb1999@hotmail.es .

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

22.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

22.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y fe de lo actuado, el presente instrumento legal se lo suscribe en siete ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Bolívar, Provincia del Carchi, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.

**ING. LIVARDO BENALCÁZAR
ALCALDE DEL GADMCB
EL CONTRATANTE**

**ING. JORGE A. BENAVIDES BENALCÁZAR
C.C. 1001531258
EL CONTRATISTA**

ELABORADO POR:	Abg. Jhoselin Chandi Analista Procuraduría Síndica
REVISADO POR:	Dr. Washington Yandún Ávila Procurador Síndico GADMC-B
AUTORIZADO POR:	Ing. Livardo Benalcázar Alcalde GADMC-B

